



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N°4/2023

Referente: Dejar sin efecto la Resolución N°16, Acta N°97 de fecha 15 de diciembre de 2015 del Consejo Directivo Central comunicada por Circular N°3/2016 y establecer que las reuniones de profesores en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública deberán realizarse en el mismo turno en el que se dictan los cursos.

Res. N° 306, Acta N° 3
Exp. 2022-25-3-004601
Fecha: 15/2/2023



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 4/2023

Por la presente Circular N° 4/2023, se comunica la Resolución N° 306, Acta N° 3 de fecha 15 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación;

VISTO: la Resolución N°16, Acta N°97 de fecha 15 de diciembre de 2015 del Consejo Directivo Central (CODICEN) comunicada por Circular N°3/2016 referente a las reuniones de profesores;

RESULTANDO: I) que en el citado acto administrativo se dispone: “1) *Establecer que en el marco de lo dispuesto por Resolución N°8, Acta N°73 de fecha 15 de setiembre de 2015, las reuniones de profesores, tanto en el ámbito público como privado, deberán realizarse fuera del horario en el que los profesores dictan clase o en su defecto, los días sábados. 2) Exhortar a los equipos de los centros educativos que se utilicen las horas de coordinación para el conocimiento y seguimiento de los alumnos.*”;

II) que por Resolución N°2783 de fecha 21 de julio de 2022 la Dirección General de Educación Secundaria eleva con opinión favorable la solicitud presentada por la Sala Nacional de Directores de dicho subsistema, referida a autorizar la realización de reuniones de profesores en oportunidad de evaluación de estudiantes, en el mismo turno en el que se dictan los cursos;

III) que se fundamenta la petición en que durante el tiempo de vigencia de la disposición de referencia se observó un incremento en la pérdida de horas docentes y afectó a aquellos profesores que poseen horas en otros centros educativos;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas sugiere acceder a la petición de obrados;

II) que la Dirección Técnica de Gestión Administrativa de la Dirección General de Educación Técnico Profesional entiende viable la propuesta, dado que de una forma u otra se afecta a los

estudiantes por el multiempleo docente y asimismo ratifica que se deben usar las coordinaciones para reuniones de evaluación, así como realizar reuniones en días sábados en aquellos centros que funcionan de lunes a viernes;

III] que con lo expresado precedentemente la Dirección General de Educación Técnico Profesional manifiesta estar de acuerdo con la propuesta;

IV] que la Asesoría Letrada indica que ambos subsistemas educativos, que conocen y manejan la dinámica de los centros educativos entienden de recibo la propuesta de obrados, por lo que se elevan las actuaciones sugiriendo dictar resolución haciendo lugar a lo peticionado;

V] que en mérito a lo informado en obrados se estima pertinente dejar sin efecto la Resolución N°16, Acta N°97 de fecha 15 de diciembre de 2015 del CODICEN comunicada por Circular N°3/2016 y disponer que la realización de reuniones de profesores en oportunidad de evaluación de estudiantes se dicte en el mismo turno en el que se dictan los cursos;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1. Dejar sin efecto la Resolución N°16, Acta N°97 de fecha 15 de diciembre de 2015 del Consejo Directivo Central comunicada por Circular N°3/2016.

2. Establecer que las reuniones de profesores en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública deberán realizarse en el mismo turno en el que se dictan los cursos.

3. Establecer que, respecto al ámbito privado, las instituciones educativas podrán autorregular estos extremos.

Firmado: /Dr. Juan Antonio Gabito Zóboli, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN